PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 10 de febrero de 2016	6a. época	5368

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Roberto Toledo Solís. ……Pág. 2

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que se constituya en garante solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a celebrar los actos jurídicos necesarios para constituir como garantía de pago de las cuotas y aportaciones a favor de dicho instituto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al estado de Morelos. ……Pág. 3

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO.- Por el que se reforma la fracción X del artículo 94 Ter-1 de la Ley General de Hacienda Municipal de Morelos. ……Pág. 7

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que sin que se destine a un fin diverso del señalado en el Decreto expropiatorio de fecha cuatro de febrero de 1965 y previa desincorporación al régimen de dominio a que pertenecen, trasmita a título gratuito la propiedad a través del acto jurídico idóneo a favor de la Asociación Civil "Balneario Nuevo San Ramón" el inmueble en que se encuentra funcionando el "Balneario San Ramón". ……Pág. 12

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo del Secretario de Gobierno por el que ordena dar publicidad a la separación definitiva del licenciado José Raúl González Velázquez del cargo de notario público en el Estado de Morelos. ……Pág. 18

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos. ……Pág. 18

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de solicitud de licencia sin goce de sueldo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, titular de la Ponencia Dos, del Tribunal Electoral del estado de Morelos. ……Pág. 29

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Miacatlán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
……Pág. 31
ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC
SISTEMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS.
Acuerdo que aprueban las Cuotas y Tarifas por Servicio de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento para el ejercicio 2016.
……Pág. 38
EDICTOS Y AVISOS
……Pág. 41

SEGUNDA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Reporte del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 de los Recursos Federales Transferidos.
……Pág. 2

TERCERA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Reporte del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 de los Recursos Federales Transferidos.
……Pág. 2

CUARTA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Reporte del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 de los Recursos Federales Transferidos. (Continuación).
……Pág. 2

QUINTA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Reporte del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 de los Recursos Federales Transferidos. (Continuación).
……Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 17 de agosto del 2015, ante este Congreso del Estado, el C. Roberto Toledo Solís, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Roberto Toledo Solís, ha prestado sus servicios en el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos, desempeñando el cargo de: Fontanero “A”, en el Departamento de la Subdirección Técnica, del 08 de julio de 1998, al 08 de julio de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

SEGUNDO. Se designa a la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Secretaria Instructora “A” y Notificadora integre el Pleno de este Tribunal Colegiado, en funciones de Magistrada Electoral de la Ponencia Dos, por el período de cuarenta días, contado a partir del veintiséis de enero de la presente anualidad y hasta el cinco del marzo del año que transcurre.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General para que haga del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese la presente acta plenaria en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria General, para que haga del conocimiento al personal del Tribunal Electoral, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los Órganos Jurisdiccionales Electorales y a los Partidos Políticos, mediante atento oficio.

NOTIFÍQUESEpersonalmente por oficio, al Magistrado con licencia, Hertino Avilés Albavera, y a la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Secretaria Instructora “A” y Notificadora en funciones de Magistrada Electoral integrante del Tribunal Electoral, y fíjese en los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para conocimiento de la ciudadanía en general. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, y en los numerales 94 y 95 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Así, lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral del estado de Morelos, a través de los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento de Miacatlán.- 2016-2018 ¡Trabajando por lo que más quieres!

El H. Ayuntamiento del Municipio de MIACATLAN, MORELOS;con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política Local, 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, y…

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el período fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2016, consisten en: Mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de MIACATLÁN, MORELOS para el año 2016, se apega a lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política del estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del Municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2016, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del Gasto Público Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, y

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.-Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2016, que importan la cantidad de $69,720,530.87 (Sesenta y Nueve Millones Setecientos veinte Mil Quinientos Treinta Pesos 87/100 M. N.)

QUINTA.-Para los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2016, importan la cantidad de $38,478,002.00(Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y ocho Mil Dos Pesos 00/100 M. N.), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	27,848,002.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,320,000.00
SERVICIOS GENERALES	6,310,000.00
TOTAL:	$ 38,478,002.00

SEXTA.-Para las TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2016, importan la cantidad de $3,180,000.00 (Tres Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)

SÉPTIMA.-Para los BIENES MUEBLES, INMUEBLES e INTANGIBLES las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2016, importan la cantidad de $1,220,000.00(Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.)

OCTAVA.-Para la Adquisición de INVERSION PUBLICA las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2016, importan la cantidad de $13,342,528.87 (Trece Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos veintiocho Pesos 87/100 M.N.), dentro de esta disposición, se ha considerado la aportación Municipal, a la cual el Municipio este obligado a participar de acuerdo a los diferentes Convenios y Programas que se formalicen en este Ejercicio Fiscal.

NOVENA.- Del importe que corresponda al Municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29, de la Ley de Coordinación Hacendaría del estado de Morelos se distribuirá en los diferentes Programas de Apoyo Municipales, en el Sector Agropecuario, Así mismo las transferencias de recursos se harán de acuerdo a las necesidades del Municipio previa autorización del cabildo.

DÉCIMA.- Al pago de Pasivos de Laudos y Sentencias de Ejercicios Anteriores, se asignan la cantidad de:$13,500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.).

DÉCIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal está facultado para amortizar Deuda, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de Entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuéstales.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2016, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los Proyectos o Programas de Inversión del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2016, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2016.

DÉCIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2016 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las Leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA OCTAVA.-La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia y Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGÉSIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de orden ceremonial y social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica, y

IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias o Entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de Programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los Programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.-La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los Programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas y Presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las Dependencias, respecto de las Entidades Coordinadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2016, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y a los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			$ 69,720,530.87
ACTIVO NO CIRCULANTE			14,562,528.87
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	$1,220,000.00		
INVERSION PUBLICA	13,342,528.87		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			41,658,002.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		$ 38,478,002.00	
SERVICIOS PERSONALES	27,848,002.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,320,000.00		
SERVICIOS GENERALES	6,310,000.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSIDIOS Y OTRA		3,180,000.00	
AYUDAS SOCIALES	3,180,000.00		
PAGO DE PASIVOS Y LAUDOS			$ 13,500,000.00

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y/o en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Todo recibo simple de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el Tesorero y/o Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que generaron el gasto y contar con la fotocopia de una identificación oficial del beneficiario.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN: Las obras por administración (mano de Obra) se comprobara con recibos simples de Tesorería y copia de la identificación oficial del trabajador, así como la estimación correspondiente, acompañada de números generadores, lista de raya y análisis de precios unitarios.

TRIGÉSIMA.- Para dar cumplimiento a lo señalado por los Artículos 38, 40 y 43, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras publicas y servicios relacionados con las mismas podrán realizarse, cuando se utilicen Recursos Públicos, serán los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Monto Máximo de cada Obra que podrá adjudicarse directamente:	1 a 980 (Miles de Pesos)
Monto Máximo de cada Servicio Relacionado con Obra Pública que podrá adjudicarse directamente:	1 a 550 (Miles de Pesos)
Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas:	980 a 8,800 (Miles de Pesos)
Monto Máximo Total de servicios relacionados con Obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas:	550 a 3,600 (Miles de Pesos)
Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse mediante licitación Pública:	8,800 en adelante (Miles de Pesos)

El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, será en los términos que señala en Reglamento en la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al Salario Vigente en el estado de Morelos.

CONCEPTO	MONTO
Asignación Directa:	Cuando el monto no exceda de 6,700 SMV en el estado de Morelos, más el IVA
Cotización por escrito de al menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 SMV en el estado de Morelos, más el IVA

TRIGÉSIMA PRIMERA.-Se anexa el Presupuesto de Egresos a detalle para el Ejercicio 2016, así como los Lineamientos para la Comprobación del Gasto Público del Municipio de Miacatlán 2016.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2016.

TRIGÉSIMA TERCERA.- En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos al Dr. Francisco León y Vélez Rivera, Presidente Constitucional de Miacatlán y por conducto de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento, mande publicar en la Gaceta Municipal y/o al Periódico “Tierra y Libertad”, para su publicación y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

Atentamente
Dr. Francisco León y Vélez Rivera
Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán
C. Luis Alberto Pérez Loza
Secretario Municipal
Rúbricas.

Municipio de Miacatlán, Morelos

Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016

	Monto Aprobado Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Objeto del Gasto	$69,720,530.87	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24	$5,810,044.24
Servicios Personales	$27,848,002.00	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83	$2,320,666.83
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$21,051,520.00	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33	$1,754,293.33
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	$435,362.00	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17	$36,280.17
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$3,972,880.00	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33	$331,073.33
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	$2,388,240.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00	$199,020.00
Materiales y Suministros	$4,320,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00	$360,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	$600,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00	$50,000.00
Alimentos y Utensilios	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	$50,000.00	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	$300,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$2,500,000.00	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33	$208,333.33
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	$400,000.00	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33	$33,333.33
Materiales y Suministros para Seguridad	$30,000.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	$240,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00	$20,000.00
Servicios Generales	$6,310,000.00	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33	$525,833.33
Servicios Básicos	$4,800,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00	$400,000.00
Servicios de Arrendamiento	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	$10,000.00	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	$300,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$200,000.00	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67
Servicios de Traslado y Viáticos	$200,000.00	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67
Servicios Oficiales	$500,000.00	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67

Otros Servicios Generales	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$3,180,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00	$265,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$50,000.00	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67
Subsidios y Subvenciones	$50,000.00	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67
Ayudas Sociales	$2,700,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00	$225,000.00
Pensiones y Jubilaciones	$380,000.00	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67	$31,666.67
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$1,220,000.00	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67	$101,666.67
Mobiliario y Equipo de Administración	$300,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$25,000.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$50,000.00	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67
Vehículos y Equipo de Transporte	$500,000.00	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67	$41,666.67
Equipo de Defensa y Seguridad	$50,000.00	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67	$4,166.67
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$200,000.00	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67	$16,666.67
Activos Intangibles	$20,000.00	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67	$1,666.67
Inversión Pública	$13,342,528.87	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41	$1,111,877.41
Obra Pública	$11,132,528.87	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74	$927,710.74
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	$2,000,000.00	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67	$166,666.67
Otras Inversiones Financieras	$10,000.00	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33	$833.33
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Convenios	$100,000.00	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33	$8,333.33
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$13,500,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00	$1,125,000.00